Libro copiador

de comunicaciones del Ministro General Saravia

(*Continúa*)

4º Poniéndose previamente de acuerdo con el Gobierno, para mandar pasar de las oficinas de Hacienda a la Tesorería del Ejército las cantidades necesarias, señalará V. mensualmente el día en que deban cubrirse los sueldos de los Jefes y Oficiales. Al efecto pasará V. oportunamente el correspondiente aviso al Sr. General en jefe, para que se publique en la orden general. Ningún sueldo ni parte de él, perteneciente a Jefes u Oficiales, podrá cubrise si no es en el día señalado para satisfacer los de todos.

Las órdenes que directamente partan de este Ministerio para la Tesorería del Ejército deben también sujetarse a la toma de razón de V., que las anotará en cuenta separada con expresión de los valores librados y objetos a que se destinan.

Mensualmente pasará V. al Ministerio una noticia de todas las cantidades de que haya tomado razón, para conocer el monto de los gastos militares.

El presente acuerdo comenzará a tener efecto desde el día de mañana, a cuyo fin se servirá V. comunicarlo al Tesorero del Ejército, haciéndolo yo ahora directamente al Sr. General en Jefe.

Junio 9 de 1842.

Nº 102. Al General en Jefe.

Con esta fecha dirijo al Intendente del Ejército la comunicación siguiente:

(La anterior)

Lo que tengo la honra de trascribir a V. para su conocimiento y a efecto de que mandándola insertar en la orden general del día, llegue a noticia de todos y se le dé desde mañana su más exacto cumplimiento (9).

Nº 103. Al Tesorero del Ejército.

Habiendo ocurrido al Supremo Gobierno la Sra. María Méndez, solicitando el pago de los haberes de su finado hijo por el tiempo que sirvió en el Ejército Federal, como también el que se le declare en el goce del montepío militar desde el momento de su muerte, el General Jefe Supremo, con esta fecha, se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

(Siendo a cargo de las rentas nacionales, &ª)

Junio 9 de 1842.

---

(9) Falta la fecha.

Nº 104. Al General en Jefe del Ejército.

Impuesto el General Jefe Supremo provisorio de la comunicación de V. fecha del día, en que solicita saber de qué fondo deben sacarse los presupuestos para las fuerzas que existan fuera de esta capital, me ha ordenado diga a V. que la Tesorería del Ejército es la que debe erogar las cantidades necesarias al efecto, y que en consecuencia dé V. las órdenes convenientes para que se remita a los Comandantes de dichas fuerzas el dinero preciso; pero debiendo aguardar para hacer las remisiones subsiguientes que se haya justificado la inversión de la que ahora se haga.

Lo digo a V. en contestación a su comunicación citada, agregándole que será de la responsabilidad del Intendente y Tesorero del Ejército cualesquiera cantidad que entregue al Comandante de un destacamento o partida, sin que haya rendido la distribución del anterior.

Junio 11 de 1842.

Nº 105. Sr. General Máximo Cordero.

Tengo la honra de remitir a V. los despachos de los oficiales de las milicias de esa Ciudad (10) que expresa la adjunta lista, a efecto de que se sirva ponerlos en manos de los nombrados.

Soy de V., Sr. General, amigo y compañero.

Junio 11 de 1842.

Nº 106. Al General en Jefe del Ejército.

El Jefe Supremo Provisorio con esta fecha se ha servido disponer: Se dé orden a V. para que haga que los fiscales presenten inmediatamente una relación del número de presos que existan en estas cárceles comprendidos en la asonada del 29 del ppº Mayo, en la que le manifieste el grado de culpabilidad que cada uno tenga y los que a su juicio deban ponerse en libertad, por estar comprendidos en el artº 4º del decreto de 30 de Mayo último.

Junio 11 de 1842.

Nº 107. Al General en Jefe.

Aunque en decreto expedido por la Asamblea Legislativa de este Estado en 4 de Julio de 838, llama a todos los Ciudadanos de la República que reúnan las cualidades en él prefijadas a emitir sus votos en las elecciones de Diputados a una Asamblea Constituyente, y las leyes de la República determinan que mediante no tener los militares domicilio fijo deben votar en el lugar donde se hallen al tiempo de verificarse las elecciones, y por consiguiente los individuos del Ejército tienen un derecho indisputable para dar sus sufragios en las que ahora van a celebrarse, en virtud de la convocatoria

---

(10) Cartago.

contenida en el decreto Nº 25, el General Jefe Supremo Provisorio, deseando que en dichas elecciones presida la mayor libertad, alejando de ellas toda intervención de la fuerza armada y remover de este modo todo pretexto que la malevolencia pudiera inventar para atribuir a los individuos del Ejército Nacional la más pequeña ingerencia en los actos electorales, quiere que por medio de la orden general del día publique V. el presente acuerdo, con el fin de que todos los Jefes y soldados que componían el Ejército Nacional al tiempo de su desembarque en el Puerto de Calderas, se abstengan de concurrir a las precitadas elecciones, manifestándoles que el General Jefe Supremo Provisorio espera que con esta voluntaria renuncia de sus derechos adquieran nuevos títulos a la gratitud de los Costarricenses.

Soy de V. atento servidor.

Junio 14 de 1842.

Nº 108. Al Comandante del Puerto de Punta Arenas.

El General Jefe Supremo dispone se diga a V.: que inmediatamente hagar armar en guerra el Bergantín *Cruzador*, a satisfacción de su capitán, que lo es el de fragata Sor. Roberto Marshall. La tropa que se ponga a bordo debe ser de la de Alajuela y permanecerá a las órdenes del referido Sor. Marshall. Si con dicho objeto se necesitasen algunos útiles de guerra, los pedirá V. inmediatamente. Las armas y municiones que se hallan a bordo del *Cruzador* continuarán a bordo de dicho Buque, que estará fondeado en el punto que su capitán lo crea más seguro.

Todo lo que comunico a V. de orden del Gobierno, quien se promete de su actividad el más exacto cumplimiento.

Junio 14 de 1842.

Nº 109. Al Sor. Roberto Marshall, Capitán de fragata y Comandante del Bergantín *Cruzador*.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado ha dispuesto en esta fecha que el buque que V. manda se arme en guerra del mejor modo posible, a cuyo efecto se libran ahora las órdenes convenientes al Comandante de ese Puerto, con el fin de que facilite a V. todos los últiles que necesite, pidiendo directamente a este Ministerio los que no haya en Punta Arenas. El mismo Comandante pondrá a la órdenes de V. el número de soldados que considere necesario para la guarnición del buque, que también estará al mando de V.

El Gobierno espera de su actividad y celo que con la prontitud posible ponga al *Cruzador* en verdadero estado de defensa y en disposición de marchar al momento que sea necesario.

Tengo el gusto, Sor. Capitán, de ofrecer a V. de nuevo las consideraciones del profundo aprecio con que soy su atento servidor

Junio 14 de 1842.

Nº 110. El Comandante del Puerto de Punta Arenas.

El General Jefe Supremo Provisorio, con vista de la nota que V. dirige al Sor. General en Jefe del Ejército, me ha prevenido le conteste: que de las treintaisiete carabinas que existen en ese Puerto remita, como está mandado, al Comandante General de las Fronteras, todas las que se hallen en estado de servicio, haciéndolo en el menor tiempo posible.

Soy de V. atento servidor.

Junio 14.

Nº 111. Al General en Jefe.

El General Jefe Supremo Provisorio me manda recabar de V., como tengo la honra de verificarlo, me informe sobre el número de carabinas de las que se compraron a bordo de la *Angelina* que hayan venido a esta ciudad, del destino que en ella se les haya dado y del punto donde existen las restantes, en la inteligencia de que en Punta Arenas solamente se encuentran treintaisiete, inclusas quince que dejaron los Oficiales del Cuadro, según consta de la nota del Sr. Comandante de aquel Puerto fecha 12 del actual.

Soy de V., con toda consideración, atento obediente servidor.

Junio 14 de 1842.

Nº 112. Al mismo.

El General Jefe Supremo Provisorio, con esta fecha se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

"No resultando, a juicio de los fiscales, complicidad alguna a Santiago Cantillano, Justo Anchía, Francisco Rivera, Anares Calderón, Silvestre Mora y José Mª Castro, el Gobierno acuerda se pongan en libertad; pero que si algunos de éstos fuesen necesarios como testigos en la secuela de la causa contra los que resultan cómplices en la asonada del 29, comprendidos en la lista adjunta, se les detenga en esta Ciudad el tiempo necesario."

Al mismo tiempo el General Jefe Supremo Provisorio dispone se prevenga a V., para que lo haga a los fiscales militares, que concluyan en el menor tiempo posible las causas de los reos de que conocen, bajo su más estrecha responsabilidad.

Soy de V., Sor General, atento servidor.

Junio 14 de 1842.

Nº 113. Al General en Jefe.

Habiendo solicitado del Gobierno la autoridad política del Departamento que se le franquee una cantidad de pólvora, con objeto de invertirla en la fábrica de fuegos artificiales para solemnizar la instalación de la Asamblea Constituyente, el General Jefe Supremo dispone que se le entreguen, con el fin indicado, cuatro arrobas de la que existe en almacenes.

Lo digo a V. para su cumplimiento.

Junio 15 de 1842 (11).

---

(11) No hay copia con el Nº 114.

Nº 115. Al General en Jefe del Ejército.

Habiendo elevado a la consideración del Jefe Supremo Provisorio la solicitud del Subteniente de la Sección de Cazadores Sor. Francisco Gudiño, por la que hace dimisión del destino que obtiene, el mismo General Jefe, con esta fecha, se ha servido concedérsela.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Junio 15 de 1842.

Nº 116. Al General de División Sr. H. Rivas.

Con esta fecha digo al General en Jefe del Ejército lo que sigue.

(Aquí la nota anterior)

Y lo inserto a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, esperando recoja los despachos del referido Gudiño al tiempo de entregarle este retiro.

Junio 15 de 1842

Presupuesto que forma el que suscribe, como Proveedor del Ejército, de los gastos hechos por el mismo.

Por ventidós pares de espuelas compradas al Sr. Jorge Stiepel a razón de 4 reales	"11"
Por ocho id. compradas al Sr. Antº Castro al mismo precio	"4"
Por seis reales que ganó el carretero Sr. Cipriano Espinosa por conducir de la Asunción a la Ciudad de Alajuela seis cajones de azúcar con seis quintales	"6"
Suma	15-6

Asciende el gasto a 15 pesos 6 reales.

San José, Junio 15 de 1842=Manl. Zeledón.

San José. Junio 15 de 1842.

Dése por la Tesorería del Ejército=Saravia.

Nº 117. Al General de División Sr. Henrique Rivas.

El General Jefe Supremo, a quien di cuenta con la solicitud del Subteniente encargado de la Ayundantía de Cazadores en la frontera Sr. Manuel Gómez, para que se le conceda su retiro absoluto del servicio de las armas, con esta fecha se ha servido declararla sin lugar, dándole en consecuencia el grado de Ayudante mayor, con el cual pueda con más comodidad subvenir a sus necesidades, y al efecto se le ha librado el correspondiente despacho.

Junio 15 de 1842.

Nº 118. Al General de División Sr. Henrique Rivas.

Es con el objeto de que V. los ponga en manos de los nombrados, que le acompaño los despachos de Oficiales de esas milicias contenidos en la adjunta lista.

Soy de V., Sr. General, muy atento servidor.

Junio 15 de 1842.

Nº 119. Al General en Jefe del Ejército.

De orden del General Jefe Supremo Provisorio dará V. de alta, desde el día de hoy en adelante y en su clase de Teniente Coronel efectivo, al Sr. Gerardo Barrios.

Me repito de V. atento servidor.

Junio 15.

Nº 120. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo del Estado dispone: que al Sor. Agustín Menocal, que ha prestado sus servicios a bordo de la Galeta *Asunción Granadina*, desde el Puerto de la Unión en que fué tomada la referida Goleta hasta el de Punta Arenas, se le dé, en clase de gratificación a estos mismos servicios, la cantidad de seis pesos sobre los que recibió en el Puerto de la Unión citado.

Lo digo a V. para su cumplimiento.

Junio 17 de 1842.

Nº 121. Al General en Jefe.

Dispone el General Jefe Supremo: que desde el día 6 del presente mes se considere como dado de alta en el Ejército al Subteniente Sr. Manuel A. Pinzón, abonándosele el sueldo de su grado desde el referido día 6, y debiendo destinársele al servicio de que se le crea capaz.

Soy de V., Sr. General, atento servidor.

Junio 17 de 1842.

Presupuesto que forma el que suscribe, como Proveedor del Ejército, de los gastos hechos en el mismo.

Sesenta pares de espuelas mandadas hacer al maestro herrero José Otárola, ajustadas con éste a 4 reales par .. "35

$ 35

Asciende a la cantidad de treintaicinco pesos.
los que recibí del Tesorero del Ejército.

San José, Junio 18 de 1842=Manl. Zeledón.

Dése=San José, Junio 18 de 1842=Saravia.

Presupuesto que forma el que suscribe, como Proveêsor del Ejército Nacional, de los gastos de arriería.

Por veinticinco pesos, resto de cuarentaicinco pesos que ganó el Sr. Francisco Alfaro por conducir cuarenta arrobas de víveres de la Ciudad de Alajuela a Puntarenas y recibió 20	25
Por seis pesos seis reales, resto de diez y seis con seis que ganó el Sr. Cipriano González por conducir sesenta y siete arrobas cinco libras víveres de Alajuela a Punta Arenas y recibió seis	6-6
Por seis pesos, resto de catorce que ganó el Sr. Guillermo Murillo por conducir cincuenta y seis arrobas de víveres de Alajuela a Puntarenas y recibió ocho	6
Por ocho pesos, resto de catorce que ganó el Sr. Miguel Morera por conducir cincuenta y seis arrobas de víveres a Puntarenas y recibió seis	8
Por cuatro pesos uno y medio reales, resto de ocho y uno y medio que ganó el Sr. Joaquín González por conducir treinta y dos arrobas víveres que condujo a Puntarenas y recibió cuatro	4 1 ½
Por once pesos dos y medio reales, resto de veintiún pesos dos y medio reales que ganó el Sr. Ramón Herrera por conducir ochenta y cinco arrobas ocho libras de víveres a Puntarenas y recibió diez	11 2 ½
Por ocho pesos siete reales y medio, resto de veinte pesos siete y medio reales que ganó el Sr. Bernardo Soto por conducir ochenta y dos arrobas diez y nueve libras de víveres a Puntarenas y recibió 12	8 7 ½
Por doce uno y medio reales, resto de veintitrés uno y medio que ganó el Sr. Manuel Carrillo por conducir ciento cuatro arrobas dieziocho libras de víveres a Puntarenas y recibió catorce	12 ½
Suma	$ 82 " "

Asciende a la cantidad de ochenta y dos pesos, los que recibí.

San José, Junio 18 de 1842=Manl. Zeledón.

San José, Junio 18 de 1842.

Dése por la Tesorería del Ejército, menos nueve pesos un real que se cobra de más de la partida número 1º de los comprobantes a que se refiere=Saravia.

Nº 122. Al General en Jefe.

Se ha servido disponer el General Jefe Provisorio que V. pida informe al Comandante del Puerto de Matina sobre los reos que existan en

dicho Puerto, con expresión de los que han sido sentenciados por delitos políticos y de los que hubiesen ya concluído su condena, sea cual fuese el motivo porque se les ha confinado.

Me reitero de V. atento obediente servidor.

Junio 20 de 1842.

Nº 123. Al mismo.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, en consideración a que no han sido hasta ahora arregladas las milicias de esta Ciudad, porque el alistamiento mandado hacer con este objeto sirvió de pretexto a los enemigos del Gobierno para trastornar el orden, difundiendo en el Pueblo especies falsas y alarmantes; y deseando el Gobierno conciliar la necesidad de inspirar confianza al Pueblo en esta parte con la de criar dichas milicias, acuerda:

1º Se organizará en esta Ciudad y sus barrios un batallón de trescientos veinte hombres, el que se compondrá de cuatro compañías de 80 hombres cada una.

2º Ascendiendo esta población, según los últimos censos, a 18.000 almas (12), deberá dar tres soldados, solteros si es posible, por cada doscientos habitantes (y medio por ciento) y en esta proporción se sacarán dichos soldados de cada barrio, para que no se perjudique la agricultura, las artes y la industria. Los cincuenta que faltan se sacarán de Escazú.

3º Se excluyen de dicho servicio a todos los comprendidos en la asonada del 29 de Mayo que concurrieron a tomar las armas contra el Gobierno, debiendo hacerse esta clasificación pidiendo las noticias necesarias a los Jueces militares y al Jefe Político del Departamento.

4º Se procurará nombrar las clases de dicho cuerpo entre las personas más adictas al Gobierno.

5º Iguales calidades deberán tener los Jefes y Oficiales, tomándose unos y otros entre los que han estado al servicio en diversas épocas, de cuyo nombramiento se dará conocimiento al Gobierno para su aprobación y para mandarles expedir los despachos correspondientes a los que no lo hubiesen obtenido hasta ahora del mismo Gobierno.

6º Para la organización de dicho Batallón se tendrán presentes las listas mandadas hacer por el Gobierno en decreto de 30 de Mayo y las que se hubieren formado anteriormente, no olvidando que cada barrio debe dar únicamente los soldados que le corresponden en la proporción de que habla el art. 2º.

7º Ejecutado de este modo el alistamiento, se imprimirán los nombres de los Jefes, Oficiales y soldados que pertenecen al Batallón y se repartirá una cantidad considerable de ejemplares en el Pueblo. Se imprimirán así mismo tantos boletos cuantos sargentos, cabos y soldados tenga el batallón, conteniendo estos boletos el nombre de cada uno y el día de su alistamiento. Dichos boletos se entregarán a los Capitanes de compañía, para que por

---

(12) La de la ciudad de San José y sus barrios.

medio de los Sargentos primeros se repartan a los Sargentos segundos los que contienen sus nombres y los de sus respectivas escuadras, con el fin de que los repartan a cada soldado, para que cada uno de éstos lo conserve y acredite, cuando le convenga, que pertenece al batallón de esta Ciudad.

8º A excepción de los militares retirados o inválidos, el Gobierno no reconocerá más Jefes y Oficiales ni soldados en el Departamento que los que correspondan al Batallón de milicias que se manda crear, y de consiguiente los demás quedan en todo sujetos a la autoridad civil.

9º El General en Jefe del Ejército queda encargado de la organización de este cuerpo, el que procederá a verificarlo de la manera que lo crea conveniente en el menor tiempo posible.

Lo que tengo la honra de decir a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole las ya tantas veces reiteradas protestas de mi particular aprecio y amistad, con que soy su atento obediente servidor.

Junio 20 de 1842.

Nº 124. Al Comandante de Heredia.

Di cuenta al General Jefe Supremo con el estado que V. acompaña a su nota de 16 del actual, en el que manifiesta el número de hombres que se presentaron ante esa Comandancia, según el decreto de 30 de Mayo del corriente, quien en su vista me manda contestarle de inteligencia, advirtiéndole en consecuencia que los individuos que se presentaron en virtud de dicho decreto no deben considerarse como soldados para el goce de fuero, puesto que no prestaron ningún servicio, si no es los que hayan sido antes alistados en virtud de las órdenes anteriores del Gobierno.

Lo digo a V. en contestación y para los efectos que son consiguientes.

Junio 20 de 842.

Nº 125. A los Comandantes de Alajuela y Cartago.

Con esta fecha digo al Comandante de la plaza de Heredia lo siguiente.

(Aquí la nota anterior)

Y la inserto a V.ª para su inteligencia y fines consiguientes.

Junio 20 de 1842.

Nº 126. Al General en Jefe.

El General Jefe Supremo Provisorio, en vista de la solicitud del guarda almacén Sr. Juan Fonque sobre que se le aumente el sueldo por aquel destino, me ha ordenado contestar a V.: que sin perjuicio de atender a su justo reclamo como es debido cuando las circunstancias del erario varíen, se le darán desde luego al Capitán Sr. Fonque diez pesos de gratificación y a cada uno de los Ayudantes efectivos.

Lo digo a V. para su inteligencia, subscribiéndome su atento servidor.

Junio 20 de 1842.

Nº 127. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo del Estado acuerda que V. entregue al Sr. Francisco Giralt la cantidad de trescientos veinte pesos, cargando igual suma al mismo General Jefe Supremo en cuenta de las cantidades que ha suplido de su peculio para los gastos del Ejército.

Junio 22 de 1842.

Nº 128. Al mismo.

El General Jefe Supremo Provisorio dispone que V. entregue al Sr. Roberto Marshall la cantidad de novecientos pesos (900 $) por fletamento del bergantín *Cruzador* en el mes ppdo.

Junio 22 de 1842.

Nº 129. Al mismo.

El General Jefe Supremo Provisorio dispone que V. entregue al Sor. Capitán Roberto Marshall la cantidad de trescientos pesos (300 $) como gratificación, aunque pequeña, de sus importantes servicios en la Escuadra Nacional.

Junio 22 de 1842.

Nº 130. Al General en Jefe del Ejército.

Con la resolución dictada por el Supremo Jefe en esta fecha, devuelvo a V. la causa instruída contra el reo José Mª Retana.

Soy de V. atento servidor.

Junio 22 de 42.

Decreto.

Considerando: que al reo José María Retana se le ha considerado en este proceso como oficial de las milicias del Estado, sin agregarse, como lo previene la Ordenanza, el despacho de su empleo: que resulta, además, de la declaración dada por Retana ante el Gobierno, así como de otros datos, que aunque efectivamente había obtenido en otro tiempo el despacho de oficial, solicitó y se le dió después licencia absoluta, por lo que no se le puede considerar como tal oficial, y que en este caso su culpabilidad se atenúa considerablemente; en atención al mérito que arroja el proceso y con vista de las razones expuestas por el Sr. General en Jefe del Ejército, el Gobierno acuerda, en uso de sus facultades, conmutar al reo José Mª Retana la pena de muerte a que ha sido condenado por el Consejo de guerra, en la de confinación de cuatro años a uno de los Puertos del Estado. Devuélvase la causa al Sr. General en Jefe del Ejército para la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Nº 131. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo dispone: que V. entregue al Sr. Roberto Marshall tres mil pesos por devolución de igual suma que facilitó para los gastos del Ejército, y de los cuales recibió V. mil en San Miguel y dos mil en Acajutla.

Junio 22 de 42.

Nº 132. Al General en Jefe del Ejército.

Aumentándose diariamente las enemistades de este pueblo con los soldados de la guarnición, con motivo de las disputas y choques que han ocurrido entre unos y otros. Habiéndose ejecutado estos desórdenes regularmente en las noches y muchas veces dado ocasión a ellos los soldados que faltan a la lista o se salen del Cuartel. Siendo necesario prevenir los males que pueden ocasionar semejantes faltas, tan perjudiciales al orden como al crédito del Ejército y a la regeneración de la República, por la que hemos hecho ya tantos sacrificios, el Gobierno acuerda:

1º Que se encargue a los Jefes del Ejército vigilen sobre la conducta de los militares que componen el mismo Ejército, y les manifiesten la necesidad en que se hallan de observar el mejor comportamiento con los habitantes de esta Ciudad.

2º Que en los cuarteles se pase lista todos los días a las 6 de la tarde: que en adelante no se permita salir ningún Sargento, cabo o soldado de dichos cuarteles, y que los que se encontraren fuera de ellos después de dicha hora, ya sea que no hayan llegado a pasar lista o que salgan después de ella, se les destine, en castigo de esta falta, a prestar sus servicios en el Puerto de Matina: que este artículo se lea a los soldados cada vez que se pase lista, y que con este objeto se mande copiar en las mismas listas.

3º Que se comunique este acuerdo al General en Jefe, para que lo mande publicar en la orden del día y para que encargue a los Jefes de los cuerpos su puntual observancia, bajo su más estrecha responsabilidad.

San José, Junio 23|842.

Nº 133. Al mismo.

Con la resolución Suprema final y para su cumplimiento, devuelvo a V. la causa instruída contra los reos Cecilio Carmona, Joaquín Quesada, José Mª Segura y Bernardino Coto, que V. me dirige en consulta en esta fecha.

Junio 23 de 1842.

Nº 143. Al Comandante de Punta Arenas.

El General Jefe Supremo ha dispuesto encargar a V. la recepción del armamento y útiles de guerra que existen a bordo del Bergantín *Cruzador*,

inclusive los dos cañones que ha contratado el Gobierno, colocando al efecto todo lo relacionado en un sitio de la Aduana bien seguro y abrigado de la intemperie de la estación.

Dispone así mismo que para depositar los elementos de guerra referidos con mayor seguridad, haga V. construir una galera con el piso elevado del suelo vara y media o dos de altura, a la vista de la Aduana y en disposición de ser protegida desde los corredores, destinando al intento un lugar en la misma galera ocupado por un centinela que siempre deberá permanecer en ella.

Junio 23 de 1842.

Nº 135. Al Tesorero del Ejército.

Ordena el General Jefe Supremo provisorio que a los Sres. Teniente Coronel Manuel Merino, Sargento Mayor Manuel Mª Choren y Capitán Joaquín R. Gómez, les liquide V. los sueldos que se les adeudan, desde el 7 de Enero en que se embarcaron en la Puná (13) hasta la fecha, deduciendo las cantidades que hubiesen percibido a buena cuenta.

Igualmente dará V. a cada uno de los mismos Oficiales cuatro onzas de oro por cuenta de sus haberes y para que paguen su pasaje para el extranjero, en virtud de haber recibido hoy su licencia final y absoluta, separándose del servicio.

Junio 23 de 1842.

Nº 136. Sr. General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo del Estado se ha servido conceder la licencia absoluta y final separación del servicio que solicitaron el Coronel graduado Manuel Merino, el Sargento mayor Manuel Mª Choren y el Capitán Joaquín Ruperto Gómez. Al efecto incluyo a V. el correspondiente despacho de licencia en favor del primero, no haciéndolo con respecto a los dos últimos, porque no han recibido despacho alguno del Gobierno.

Soy de V. atento servidor.

Junio 23.

Nº 137. Al Comandante de Punta Arenas.

Tengo orden del General Jefe Supremo para decir a V. que tan luego como haya recibido el armamento y útiles de guerra que existen a bordo del Bergantín *Cruzador*, le extienda a éste las licencias de estilo para que emprenda su marcha al Puerto de Guayaquil.

Junio 23 de 1842.

Nº 138. Al mismo.

Manda el General Jefe Supremo que al Capitán del Bergantín *Cruzador* Sor. Roberto Marshall entregue V. diez quintales de carne, como una

(13) La isla de Puná en el Ecuador.

parte del pago que se hace de los dos cañones que se le han comprado en esta fecha.

Junio 23 de 1842.

Nº 139. Al Tesorero del Ejército.

Por disposición del General Jefe Supremo del Estado entregará V. al Capitán del Bergantín *Cruzador* la cantidad de ciento diez pesos en dinero, que con diez quintales de carne que deberá recibir del comandante del Puerto de Punta Arenas, a razón de cinco pesos cada uno, hacen la de ciento sesenta pesos, valor de dos cañones de fierro que el Gobierno le ha comprado con esta fecha.

Junio 23 de 1842.

Nº 140. Al Sor. Manuel Merino.

Tengo orden del General Jefe Supremo para contestar la nota de V. de esta fecha, manifestándole que hasta el día de ayer en que se expidió a V. su licencia absoluta y final separación del servicio, el Gobierno lo ha considerado en el Ejército como Teniente Coronel efectivo, con grado de Coronel de las milicias del Estado del Salvador, pues de dicho Gobierno y de dichas milicias son los despachos que V. obtuvo de dichos grados; porque si bien es cierto que en principios de 837 fué V. admitido al servicio de la Federación en la clase de Teniente, V. dejó de pertenecer a su ejército cuando en 839, por el desaparecimiento del Gobierno Nacional, desapareció también aquél y V. pasó al Salvador, de cuyas autoridades recibió los ascensos posteriores al de Teniente Coronel graduado, en cuya clase únicamente podría V. reclamar se le conceptuase a V. como Oficial del Ejército veterano de la República y con opción a percibir los sueldos de su tarifa en su caso.

Si en la anterior relación hubiese algunas equivocaciones, serán fácilmente deshechas por V. con sólo presentar sus despachos, como puede si gusta verificarlo. Entretanto y estando todo el Ejército al servicio de este Estado, cuyos fondos satisfacen los haberes de los Jefes, Oficiales y soldados que lo componen, la Tesorería tiene orden del Gobierno para liquidar los alcances con arreglo a la tarifa de 1º de Junio de 1841, como se ha practicado en todos los casos que hasta ahora han ocurrido.

Soy de V. atento servidor.

Junio 24 de 1842.

Nº 141. Sor. General Máximo Cordero.

Una partida de seis soldados de estas milicias (14), a las órdenes del Sor. Julián Franco, aprehendieron el 22 del corriente, en el paraje del Carbonal, a Mercedes Jiménez, Miguel Elizondo, Eusebio Zúñiga, Lorenzo Salazar, Miguel Granados y Santos Molina. Los condujeron presos, con el

---

(14) Las de San José.

auxilio del alcalde de Pirrís, hasta el lugar de Bijagual. Allí, Jiménez y sus compañeros, ayer a la madrugada, sorprendieron la guardia, que estaba dormida, se apoderaron de las armas, que eran cinco, amarraron a Franco y se fueron por el camino que va de Pirrís a Chiriquí. Según la relación del que da el parte, que además es práctico en el terreno, asegura que anoche durmieron en Paloseco, que hoy habrán ido a Paquita y mañana irán al Naranjo y el domingo a Portalón.

El Gobierno, persuadido de que ninguna tropa tendrá más interés que la de esa Ciudad (15), en la persecución de aquellos facciosos (16), ha dispuesto que V. aliste inmediatamente una partida de veinticinco hombres de los mejores y más decididos, a la órdenes de dos oficiales de los más capaces y de confianza que haya en esa plaza, para que salgan sin pérdida de momento en seguimiento de los referidos facciosos, quienes sin duda, animados por el deseo de evadirse del justo castigo que merecen, tratarán de oponer resistencia a cualesquiera fuerza que vaya a aprehenderlos, y por lo mismo es necesario que ésta marche en disposición de batirse victoriosamente.

El camino que debe llevar la tropa es el que va por Dota al Calicanto o Paquita, lugar en donde se reúne con el que sale de Pirrís. En dicho paraje del Calicanto procurará averiguar sin han pasado por allí, observando las huellas en los parajes despoblados. Si hubiesen pasado, continuará tras ellas hasta darles alcance. Si no hubiesen pasado, procurará averiguar noticias de su paradero, tratando de aprehenderlos en cualquier paraje a donde se hallen, a cuyo efecto tomará las providencias que juzgue conveniente.

El Gobierno espera que V. dará a esta orden el más exacto cumplimiento, pues no debe ocultársele cuánto interesa su pronta y buena ejecución.

No es de más advertir a V. que Julián Franco, a quien llevan preso Jiménez y sus compañeros, ha dicho al mozo que vino a dejar el parte, que él los irá entreteniendo en los pasos de los ríos, pues es el único hombre que llevan capaz de aquella operación.

Los soldados deben llevar víveres suficientes, que V. procurará reunir en el acto. Tanto para este gasto como para el socorro de la tropa, pedirá V. a alguno de los vecinos las cantidades necesarias, que inmediatamente les serán devueltas, a cuyo efecto me remitirá el correspondiente presupuesto.

Junio 24 de 1842

Nº 142. Al Tesorero del Ejército.

Entregará V. al Sargento 1º Rafael Durán la cantidad de quince pesos, para una comisión que le está encargada y de cuya inversión se dará la cuenta respectiva.

Junio 25 de 1842.

---

(15) Cartago.

(16) Los fugitivos eran los cabecillas del asalto del cuartel de Heredia, en la noche del 29 de mayo de 1842.

Nº 143. Al General en Jefe.

Estando destinado el Sargento 1º Rafael Durán a una comisión y dada la orden para que por la Tesorería del Ejército se le entregue la cantidad de quince pesos, dispondrá V. que por la del cuerpo no se le dé en el mes socorro alguno.

Soy de V. atento servidor.

Junio 25 de 1842.

Nº 144. Al Comandante de Punta Arenas.

Hoy se ha dado la orden conveniente al Intendente General para que mande pagar al General Sôr. Isidoro Saget los dieciséis pesos que se le adeudan por el anteojo que vendió a esa Comandancia para su servicio.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, suscribiéncribo su atento servidor.

Junio 25 de 42.

Nº 144. Al General en jefe (17).

A solicitud del Sor. Félix Espinosa, el General Jefe Supremo se ha servido disponer que se le considere y destine en el Ejército como capitán efectivo de infantería, pues se halla en el mismo caso que los otros oficiales cuyos despachos se han extraviado.

Junio 25 de 1842.

Nº 145. Al mismo.

Atendiendo el General Jefe Supremo a las razones que expone el Jefe de Estado Mayor General en nota de 21 del que corre, relativamente a la buena conducta que observa el Sor. Cayetano Angel, se ha servido en esta fecha disponer: que se le restituya a su empleo de Subteniente, debiendo publicarlo V. en la orden general del día.

Soy su atento servidor.

Junio 25 de 1842.

Nº 146. Al mismo.

El General Jefe Supremo se ha servido con esta fecha declarar sin lugar la solicitud del tambor Anselmo Carí, para que se le conceda su retiro absoluto del servicio de las armas.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.

Junio 25 de 1842.

Nº 147. Al mismo..

El General Jefe Supremo, con vista del reclamo que el Sor. Tomás Méndez hace y V. eleva con su informe de 22 del que corre, del valor de una

---

(17) Repetido este número.

mula que murió en el servicio del Ejército en el paso de Púas (18) y los gastos que impendió para buscarla; teniendo presente: que cuando se ocupa un bagaje para el servicio del Ejército el Tesorero Público no es responsable, con arreglo a las leyes, más que del valor del flete, no a pagar el precio de aquélla si se inutiliza y muere por causa que no sea herida en función de armas; y no hallándose en este caso el reclamante, no ha lugar a su solicitud, pues debe perder la mula el dueño de ella; y teniendo en consideración las pérdidas sufridas con tal motivo por el reclamante, désele por la Tesorería del Ejército diez pesos por vía de indemnización.

Lo que participa a V. para su inteligencia, sucribiéndome su atento servidor.

Junio 25 de 1842

Nº 148. Al Tesorero del Ejército.

Entregará V. al Sor. Tomás Méndez, de este vecindario, la cantidad de diez pesos por vía de indemnización de los gastos que han impendido a fin de hacerse de datos para reclamar una mula que murió en poder del Ejército Nacional.

Lo digo a V. para los efectos consiguientes.

Junio 25 de 1842.

Nº 149. Al mismo.

Entregará V. al Sor. Manuel Trejos cinco pesos por flete de una mula que le ocupó un oficial del Ejército en el camino de Punta Arenas.

Lo digo a V. de orden del General Jefe Supremo para su cumplimiento.

Junio 25.

Nº 150. Al Jefe de Estado Mayor.

El General Jefe Supremo Provisorio, de conformidad con lo expuesto por V. en su nota de 23 del corriente, se ha servido con esta fecha dar orden al Tesorero del Ejército para el pago de los cinco pesos que el Sor. Manuel Trejos reclama por el flete de una mula que un oficial le tomó en el camino de Punta Arenas.

Lo ha dado iguamente para devolver a V. el expediente en que consta el reclamo del referido Sor. Trejos, para que se remita al Comandante de Punta Arenas, con el objeto que expresa el párrafo 3º de su nota citada.

Soy su atento servidor.

Junio 25 de 1842.

Nº 151. Al Comandante de Punta Arenas.

Está informado el General Jefe Supremo de que la galera inmediata al edificio de Aduana y destinada para cocina no se ocupará para cosa alguna,

---

(18) En el vado de Santa Eulalia.

y por esta razón dispone que con la teja que la cubre se tape la galera mandada construir en orden Nº 139 de 23 del que corre.

Junio 27.

Nº 151. Sr. Capitán de Fragata Roberto Marshall (19).

Al separarse V. con el Bergantín de su mando *Cruzador*, aunque por un corto término, del servicio de la Escuadra Nacional, por las razones que constan al Gobierno, el General Jefe Supremo del Estado me ha dado orden para manifestar a V. el sentimiento que le causa este incidente, al mismo tiempo que el alto aprecio con que ha mirado sus activos servicios por los cuales da a V. las más expresivas gracias.

Yo me honro, Sr. Capitán, con ser el órgano de la presente comunicación y mucho más con poder asegurarle que soy de V. muy atento obediente servidor.

Junio 27.

Nº 152. Al Comandante de las Fronteras.

Dispone el General Jefe Supremo que si el Ayudante de Cazadores Sor. Manuel Gómez no fuese muy necesario al servicio de esa plaza y V. lo cree conveniente, le dé licencia para venir a esta Ciudad por el término de un mes.

Lo digo a V. para los efectos consiguientes y me suscribo su atento servidor.

Junio 28 de 1842.

Nº 153. Al Tesorero del Ejército.

El sobresueldo que por orden anterior debe abonarse al Sor. Capitán Juan Funque y sus Ayudantes, por su ocupación en el Parque, debe comenzar a abonárseles desde el 15 de Abril último en que, según informe del Jefe de Estado Mayor, dió principio a dicha ocupación.

Lo digo a V. de orden del General Jefe Supremo para los efectos consiguientes.

Junio 28 de 1842.

Nº 154. Al Intendente de Ejército.

El Comandante General de la Frontera del Guanacaste, con fecha 21 del que corre, hace a este Ministerio la comunicación que copio.

(Aquí la nota en que avisa haber nombrado para habilitado al Sor. Capitán Juan R. Muñoz.)

Y lo trascribo a V. para su inteligencia, suscribiéndome su atento servidor.

Junio 28 de 1842.

---

(19) Repetido este número.

Nº 155. Al Tesorero del Ejército.

El Gobierno acuerda: que en consideración a la grave enfermedad y escaseces que padece el Capitán Sor. Francisco Arias, se le den veinticinco pesos a cuenta de sus sueldos.

Junio 30.

Nº 155. Al General en Jefe, Comandante de Punta Arenas y Comandante militar de Alajuela (20).

Siendo necesario mantener una considerable guarnición en el Puerto de Puntarenas, compuesta de soldados de la costa, para que puedan librarse de las enfermedades que se padecen en dicho Puerto, el Gobierno acuerda:

1º Que se críen dos compañías de milicias de ochenta hombres cada una en Esparza y sus barrios, incluyéndose en éstos todos los que se encuentren en la costa hasta San Mateo.

2º Que se nombra con este objeto, en concepto de Comandante, al Teniente Coronel Fulgencio Morales, el que procurará los oficiales que deben colocarse en dichas milicias y procurará disciplinarlas todos los días feriados.

3º Que al marchar de esta Ciudad dicho Comandante, deberá conducir a Esparza los Oficiales siguientes: Francisco Rovira, Torcuato Lara, Calixto Landa José Antonio Martínez, Ciriaco Bram, José Mª García, quienes permanecerán allí a sus órdenes haciendo el servicio de soldados, hasta que borren con su buena conducta las faltas que han cometido y se hagan de este modo acreedores a ser de nuevo colocados en los empleos que antes tenían.

4º Que en atención a la escasez de víveres que se padece en Esparza, se suministren a dichos Oficiales cuatro reales diarios, con cuyo objeto remitirá todos los meses el Comandante a la Tesorería del Ejército el correspondiente presupuesto.

5º Que se dé conocimiento de este acuerdo al Jefe Político y Comandante militar de Alajuela, lo mismo que al Comandante de Punta Arenas, a quien quedará subordinado el de Esparza, para que facilite por cuantos medios estén a su alcance la organización de dicha fuerza.

6º Que el General en Jefe se encargue del cumplimiento de este acuerdo.

Junio 30 de 1842.

Nº 156. Al Comandante de Punta Arenas.

Con esta fecha digo al Intendente General lo que sigue:

(Orden del libro de Hacienda Nº 103)

Y la trascribo a V. de orden Suprema para los efectos consiguientes.

Junio 30 de 1842

(*Continuará*)

---

(20) Repetido este número.